



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-0000-9789



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



SENTENCIA N° 177 /20

Expte. N° 201/926/2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los... 6 ... días del mes de.. AGOSTO.. de 2020 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **“MARCANTONIO DEPORTES S.R.L.” S/ RECURSO DE APELACION**, Expte. N° 201/926/2020 (Expte. D.G.R. N° 7442/376/S/2019).-

CONSIDERANDO

El contribuyente MARCANTONIO DEPORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62134220-3, a través de su apoderado Luciana Marcantonio, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° M 419/20 de la Dirección General de Rentas, de fecha 11/02/20; que obra en el Expediente D.G.R. N° 7442/376/S/2019 a fs. 20.

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Las partes no ofrecieron otros medios probatorios distintos a la prueba documental agregada a estas actuaciones.-

La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 153° C.T.P. otorga a este Tribunal. –

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE ESTEBAN POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por MARCANTONIO DEPORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62134220-3. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HÁGASE SABER

ASB

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MÍ:

Dr. JAVIER CRISTOBAL NUONOSTRONI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION